
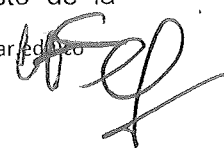



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   |                               | VERSIÓN: 1                  |
|   |                               | PÁG.: 1 de 10               |
|   | CONTRATO                      | FECHA: 13/11/2009           |

|              |  |
|--------------|--|
| CONTRATO No: | 24 FEB 2017 - 003  |
| FECHA:       | 24 FEB 2017  |
| OBJETO:      | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SESENTA Y CINCO (65) AIRES ACONDICIONADOS DE 5TR TIPO PISO TECHO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LAS DIFERENTES SEDES SABANAS, AGUACHICA, Y BELLAS ARTES. |
| CONTRATISTA: | UT AIRES UPC 2017  |
| VALOR:       | SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$623.469.827)  |
| DURACIÓN:    | CUATRO (04) MESES  |

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.074.322 de Barranquilla, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra la otra **MOISES EDUARDO GIL MAESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.384 de Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal **UT AIRES UPC 2017**, identificada con el NIT No. 901057478-0, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) La Universidad Popular del Cesar pretende desde su actual Administración, el mejoramiento de la infraestructura física de cada una de las Sedes que conforman el alma mater, en lo concerniente a sus condiciones físicas, su estética, y su correcto funcionamiento; condiciones que hacen parte integral de la infraestructura física de los espacios locativos. 2) Que la Universidad determina la necesidad del suministro e instalación de aires acondicionados con capacidad de cinco toneladas, para que sean dispuestos en cada uno de los espacios físicos de la UPC en sus diferentes sedes, con la imperiosa necesidad de uso y/o reemplazo, y con lo cual se apoye en el alcance del mejoramiento de la Infraestructura física de la Universidad, garantizando con ello el goce de espacios cómodos, que le permitan a los miembros de la comunidad universitaria el uso de espacios idóneos para el ejercicio académico de los estudiantes, así como el normal funcionamiento de las labores administrativas, facilitando con ello el buen ejercicio y cumplimiento de las actividades académicas y administrativas de la UPC. 3) Que la Universidad Popular del Cesar, mediante estudio de conveniencia y oportunidad No. 045 del 23 de enero de 2017, planteo la necesidad de la contratación del suministro e instalación de sesenta y cinco (65) aires acondicionados de 5tr tipo piso techo para las diferentes sedes de la Universidad a saber: Sabanas, Aguachicá, y Bellas Artes. 4) Que, dentro del presupuesto de la



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   |                               | VERSIÓN: 1                  |
|   | CONTRATO                      | PÁG.: 2 de 10               |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |


- - - - - 003

UNIVERSIDAD en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a la Inversión Recursos CREE, según la Resolución No. 3690 del 17 octubre del 2014. 5) Que el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución No. 136 de fecha 02 de febrero de 2017, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 003-2017. 6) Que el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante, AVISO ÚNICO publicó la Convocatoria Pública No. 003-2017. 7) Que el Rector de la UNIVERSIDAD mediante Resolución Rectoral No. 325 de fecha 20 de febrero de 2016, realizó la adjudicación del contrato a la Unión Temporal UT AIRES UPC 2017. 8) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SESENTA Y CINCO (65) AIRES ACONDICIONADOS DE 5TR TIPO PISO TECHO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LAS DIFERENTES SEDES SABANAS, AGUACHICA, Y BELLAS ARTES**, de acuerdo con las obligaciones específicas, establecidas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:**

| DESCRIPCIÓN   | UND | CANT | V/R UNT     | V/R TOTAL     |
|---|-----|------|-------------|---------------|
| SPLIT PISO TECHO WESTINGHOUSE DE 60.000 BTU/H (5 TONELADAS) SEER 13 R 410 220 | 65  | 65   | \$8.060.373 | \$523.924.224 |
| <b>SUBTOTAL</b>   |     |      |             | \$523.924.224 |
| <b>IVA 19%</b>  |     |      |             | \$99.545.606  |
| <b>TOTAL GENERAL</b>  |     |      |             | \$623.469.827 |

| FICHA TECNICA DEL AIRE  |
|---|
| TIPO DE EQUIPO: PISO TECHO  |
| MODELO: SPLIT   |
| CAPACIDAD: 5 TONELADAS (60000 BTU/H)  |
| INSTALACIÓN: EVAPORACIÓN TECHO, CONDENSADORA PISO   |
| DUCTERIA: NO  |
| UBICACIÓN: EVAPORADORA DENTRO DEL AMBIENTE. - CONDENSADORA.- INTEMPERIE   |
| COMPRESOR: HERMÉTICO  |
| CAPACIDAD DE FLUJO: 2100M3/H  |
| TIPO DE FILTRACIÓN: MECÁNICA  |
| TIPO DE VENTILACIÓN: CENTRIFUGO   |
| MEDIDAS DEL EQUIPO APROX: EVAPORADORA: ANCHO 700MM X LARGO 1420MM X ALTO 245MM / CONDENSADORA: ANCHO 710MM X LARGO 710MM X ALTO 735MM |
| PESOS EQUIPO APROXIMADO: EVAPORADORA 50KG /CONDENSADORA 94KG  |
| NIVEL DE RUIDO: EVAPORADORA 58DB / CONDENSADORA 63DB  |
| ALIMENTACIÓN: 208/1F/60HZ   |
| AMPERAJE MOTOR COMPRESOR: RLA28.5A, LRA 139ª MOTOR COMPRESOR ACCIONADO POR ACOPLE DIRECTO   |
| MANUALES Y CONTROLES DE OPERACIÓN   |



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 3 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |

ACCESORIOS: CONTROL REMOTOS INALÁMBRICO, MODULO DE CONTROL DE TEMPERATURA (INTERNO EN UNIDAD EVAPORADORA) Y TERMOSTATO (INTERNO EN UNIDAD EVAPORADORA).

NOTA: LOS EQUIPOS DEBEN INCLUIR GARANTÍA MINIMA POR UN (01) AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN.

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA:** EL SISTEMA CONSTA DE UNA UNIDAD TIPO PAQUETE DE EXPANSIÓN DIRECTA DE AIRE QUE ENFRÍA, DESHUMEDECE Y PURIFICA EL AIRE, EL CUAL SE DISTRIBUYE DIRECTAMENTE AL ÁREA QUE SE VA A ACONDICIONAR, DE ENFRIAMIENTO POR AIRE QUE TRABAJA A LA INTEMPERIE.

**UNIDAD EVAPORADORA:** UNIDADES EVAPORADORAS, COMPUESTAS DE:

- SECCIÓN VENTILADOR
- SECCIÓN EVAPORADOR
- SECCIÓN FILTROS

**VENTILADORES CENTRÍFUGOS:** BALANCEADOS DINÁMICAMENTE, MOVIDO POR ACOPLER, MONTADOS EN SOPORTES DE CAUCHO PARA CONSEGUIR UN FUNCIONAMIENTO SUAVE, SILENCIOSO Y EFICIENTE, ACCIONADOS POR MOTOR UNIVERSAL CON SUS CORRESPONDIENTES SWICHES MAGNÉTICOS Y PROTECTORES TÉRMICOS.

**EVAPORADOR:** CONSTRUIDO EN TUBERÍA DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO FIRMEMENTE ADHERIDAS POR EXPANSIONES MECÁNICAS, PARA CONSEGUIR UNA ALTA CONDUCTIBILIDAD TÉRMICA, CONTROL REFRIGERANTE POR MEDIO DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN TERMOSTÁTICA MARCA ALCO, CORONA PARA DISTRIBUIR Y ALIMENTAR LOS CORRESPONDIENTES CIRCUITOS DE LÍQUIDO FILTROS PARA LA SELECCIÓN.

**FILTROS:** LAS UNIDADES ESTARÁN DOTADAS DE UNA SECCIÓN DE FILTROS METÁLICOS LAVABLES Y BAJA VELOCIDAD.

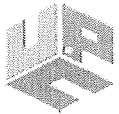
EL SISTEMA DE CONDENSACIÓN DE ESTE EQUIPO TIENE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES VENTAJAS:

- MENOR CONSUMO ELÉCTRICO
- MENOR COSTO DE MANTENIMIENTO
- MAYOR DURACIÓN DEL EQUIPO
- MAYOR CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO

EL SUMINISTRO DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS SOPORTES, INSTALACIONES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS É HIDRÁULICOS PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, COMO SON:

| DESCRIPCIÓN  | CANT | MEDIDA       |
|--|------|--------------|
| RED DE REFIRGERACION 20 MTS DE TUBERÍA DE COBRE DE 7/8 Y 20 MTS TUBERÍA DE COBRE 3/8 | 40   | MTS LINEALES |
| GAS FREON R 410 A  | 15   | LBS          |
| FILTRO SECADOR DE 3/8  | 1    | UND          |
| TUERCAS FLER DE 3/8  | 2    | UND          |
| PARTE ELÉCTRICA FUERZA Y SEÑAL   | 20   | MTS          |



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | <b>CONTRATO</b>               | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 4 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |


- - - - - 0 0 3

|                          |        |        |
|--------------------------|--------|--------|
| SOLDADURA MAPP, CODOS    | 1      | UND    |
| BASES DE LAS MANEJADORAS | 1      | UND    |
| BASES PARA CONDENSADORAS | 1      | UND    |
| INGENIERIA Y TRANSPORTE  | GLOBAL | GLOBAL |

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$623.469.827)** incluido IVA. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGAS Y FORMA DE PAGO-** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: • Un primer pago equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato a título de **ANTICIPO**. • El Saldo mediante actas parciales, contra entrega de los equipos suministrados e instalados, previa amortización del porcentaje de anticipo entregado al Contratista, previa: 1) Presentación de la factura. 2) Certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. 3) Constancia de pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y pago de aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Universidad como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al Contratista la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO: ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA.** - La Universidad Popular del Cesar entregará el treinta (30%) del valor del contrato a título de **ANTICIPO**, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del **CONTRATISTA**, la Garantía Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de la **UNIVERSIDAD**. d) Que se presente por parte del **CONTRATISTA** un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA**, con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del **SUPERVISOR** para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **PARAGRAFO TERCERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** - El anticipo se manejará así: a) La **UNIVERSIDAD**, girará el valor del anticipo al contratista, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre y cuando el Supervisor del Contrato haya aprobado el desembolso respectivo. b) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cien (100%) sobre valor de las actas que presente el **CONTRATISTA**, para la amortización total del anticipo otorgado. c) Los dineros del anticipo se entregan a el **CONTRATISTA** a título de mera tenencia y conservan su condición de *fondos públicos*, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni

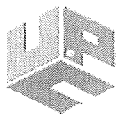


|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | <b>CONTRATO</b>               | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 5 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |

- - - - - 003

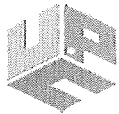
distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **d)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro, un informe conjunto con el Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. **g)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **PARAGRAFO CUARTO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.-** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: compra de equipos, utensilios y herramientas, contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, costo del transporte de los aires acondicionados como del personal de trabajo hasta el sitio de instalación. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de **CUATRO (04) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la *Póliza*, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y de la Publicación del CONTRATO en la Página web de la Universidad y en el SECOP. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones suministradas por la Universidad y la propuesta presentada por el Contratista. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato. **3)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** No ceder el Contrato sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** Constituir la garantía exigida en el presente contrato, y presentarla a la UNIVERSIDAD para su aprobación. **8)** Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. **9)** No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. **10)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga específicamente a **1)** Cumplir con el objeto contrato con la debida diligencia y prontitud. **2)** Cumplimiento de los componentes del servicio de instalación. **3)** Suministrar los equipos



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 6 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |


requeridos por la Universidad acorde con las cantidades y calidades exigidas. 4) Estará a cargo del contratista el transporte de los equipos de aire acondicionados a las sedes de la Universidad donde se requiere su instalación. 5) El Contratista deberá cumplir con la normatividad vigente para trabajo seguro en alturas acorde con la normatividad vigente, y vincular la mano de obra capacitada para la instalación de los equipos. 6) Cumplir con las condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien a la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Designar el Supervisor del contrato quien obrará como conducto regular entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**. 3) Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. 4) Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. 5) Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. 6) Informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. 7) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. 10) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 11) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 12) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 13) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 14) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 15) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 16) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.**- Los gastos que generan del presente **CONTRATO** se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**,



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 7 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |

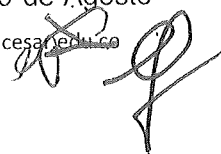
vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010073 de fecha 23 de enero de 2017, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMNISTRADOS:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal vinculado para la prestación del servicio objeto contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. d) **BUEN EN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por una cuantía del 100% de la suma de dinero entregada como anticipo, por el por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será efectuada por el Coordinador Grupo de Gestión de Servicios Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Firmar el acta de inicio del contrato, una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 4) Informar a la oficina jurídica de la Universidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas la garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. 5) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal para efectos del pago del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.-** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas




|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 8 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |

----- 003

mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la **Cláusula Penal Pecuniaria** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto






|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 9 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |

----- 003

de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCÉPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si



|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | <b>CONTRATO</b>               | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 10 de 10  |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |

----- 003

durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL-** Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 24 FEB 2017

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
 La Universidad

  
**MOISES EDUARDO GIL MAESTRE**  
 Representante legal

 Proyectó: Unidad de Contratación UPC  
 Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 24 FEB 2017  
No. DE CONTRATO 003 del 24 FEB 2017  
ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 045 del 23/01/2017  
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
UNIVERSITARIO  
No. DE DISPONIBILIDAD : 20170100073 de 23/01/2017

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO  |  | VALOR         |
|--|--|---------------|
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SESENTA Y CINCO (65) AIRES ACONDICIONADOS DE 5TR TIPO PISO TECHO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LAS DIFERENTES SEDES SABANAS, AGUACHICA, Y BELLAS ARTES. |  |               |
| TERCERO  | UT AIRES UPC 2017  |               |
| NIT  | No. 901057478-0  |               |
| VALOR  | SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES<br>CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL<br>OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE<br>(\$623.469.827) | \$623.469.827 |

Atentamente,

  
CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector





Formato PptoC01

**REGISTRO DE COMPROMISO**

**NUMERO: 2017010281**

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL**

**CERTIFICA:**

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

| CUENTA        | CODIGO EQUIV. | NOMBRE   | DISPONIBILIDAD N |
|---------------|---------------|--|------------------|
| 2131137050516 |               | INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014 | 2017010073       |

LA SUMA DE \$ 623,469,827.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.045 - PLANEACIÓN - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SESETA Y CINCO (65) AIRES ACONDICIONADOS DE 5TR

NUMERO: A NOMBRE DE: UT AIRES UPC 2017

C.C. O NIT: 901057478

**OBJETO** Contrato No.003 del 24 de febrero de 2017, cuyo objeto es Suministro e instalación de seseta y cinco (65) aires acondicionados de 5TR tipo piso techo para la Universidad Popular del Cesar, en las diferentes sede de Sabanas, Aguachica y Bellas Artes. Término de ejecución cuatro meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 27 dias del mes de Febrero de 2017

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

## Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010009

Fecha: 27/02/2017

Tercero: 99999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.045 - Planeación - Suministro e instalación de seseta y cinco (65) aires acondicionados de 5TR tipo piso techo para la Universidad Popular del Cesar, en las sede de Sabanas, y Bellas Artes.

| CUENTA        | CODIGO EQUIV | NOMBRE   | TIPO AFEC | NUMERO     | Valor         |
|---------------|--------------|--|-----------|------------|---------------|
| 2131137050516 |              | INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014 | DIS       | 2017010073 | 10,000,000.00 |

TOTAL: 10,000,000.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES